

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 4130
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

7 6 AGO 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 552 de fecha 21.08.2013 del Director de Asesoría Jurídica a través del cual remite Protocolización del Contrato de Comodato suscrito con fecha 24.07.2013 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el Arzobispado de Santiago-Parroquia Nuestra Señora de Lourdes;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE** la Protocolización del Contrato de Comodato suscrito con fecha 24.07.2013 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el Arzobispado de Santiago-Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME MARTINEZ CONSTANZO
Director de Adm. y Finanzas
Por Orden del Alcalde

SRP/POF/tcb

PMS

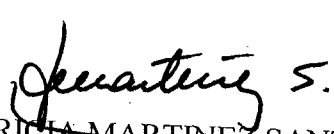
REPERTORIO N° 23.410-2013

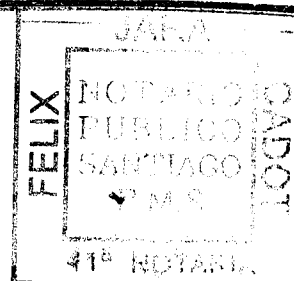
**PROTOCOLIZACION CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

Y

**ARZOBISPADO DE SANTIAGO-PARROQUIA NUESTRA SEÑORA
DE LOURDES**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Agosto de dos mil trece, YO, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, Local doce, Comuna de Santiago; a solicitud de doña **PATRICIA MARTINEZ SANTI**, chilena, soltera, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficina doscientos trece, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y dos guión K; mayor de edad, a quien conozco, procedo a Protocolizar un contrato de Comodato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA Y ARZOBIDSPADO DE SANTIAGO-PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil trece. Dicho documento consta de cinco hojas, escritas todas por un solo lado, quedando agregado al final del presente registro, para constancia firma la solicitante. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorios con el número anteriormente señalado. DOY FE.


PATRICIA MARTINEZ SANTI
Rut: 6.226.862-K



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

ARZOBISPADO DE SANTIAGO-PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

En Santiago de Chile, a 24 julio del año 2013, comparecen por una parte, la **Parroquia Nuestra Señora de Lourdes**, persona jurídica de derecho público, Rut: 70.287.276-6, representada por su Párroco: Phro. Pablo Fuenzalida **Valdebenito**, chileno, soltero, sacerdote, cédula nacional de identidad número 10.494.262-8, ambos domiciliados en avenida Goycolea número 0688, comuna de La Cisterna, y el **Arzobispado de Santiago** persona jurídica de derecho público, Rut: 81.795.100-7, representado por don Julio Poblete Bonneti, **chileno**, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 4.725.046-3; y por don **José Antonio Cancino Sánchez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.438.914-2, todos domiciliados en calle Erasmo Escala número 1872, de esta ciudad; y por otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Cisterna**, Rut: 69.072.000-0, representada por su Alcalde don **Santiago Rebolledo Pizarro**, chileno, casado, sociólogo, Rut: 7.436.441-1, ambos domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda 0161, comuna de La Cisterna, y exponen que han convenido en el siguiente convenio.

PRIMERO: El Arzobispado de Santiago es dueño de parte de una propiedad ubicada en la comuna de La Cisterna, y que deslinda al Norte, en cincuenta y seis metros con avenida Goycolea; Al Sur, en igual medida con parcela a número diecisiete; al Oriente, en treinta y cinco metros con calle Centro América, y al Poniente, en igual medida con calle Argentina. La Adquirió por donación gratuita e irrevocable que le hicieron doña María Marta Elissalt Urda de Harosteguy, don Pablo y don Pedro Harosteguy Elissalt, según escritura de fecha 25 de abril de 1963, ante el Notario de Santiago don Javier Etcheverría Vial. El título se encuentra inscrito a fojas 298 número 335 del Registro de

Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. A su vez la Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Asimismo, en el marco antes señalado, el Municipio ha destinado recursos provenientes del fondo de mejoramiento de la gestión municipal, con los cuales se pretende dotar y mejorar las instalaciones de dicho lugar, el que cuenta con diversa infraestructura comunitaria, ubicada en la calle Goycolea N° 0688 de esta Comuna, ello en razón de la escasa oferta pública y privada de espacios e instalaciones comunitarias, recreativas y de esparcimiento, adecuadamente implementadas y equipadas, lo que impide la realización de actividades de promoción del encuentro comunitario y el sentido de pertenencia, lo cual afecta gravemente la calidad de vida de los vecinos de la Comuna de La Cisterna.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad de La Cisterna ha manifestado su interés en llevar a cabo en el inmueble en cuestión, un proyecto que incluye el mejoramiento de las instalaciones comunitarias existentes en dicho lugar, con el objeto de permitir una mayor y mejor participación de la comunidad de la Cisterna en las diversas actividades que se desarrollarán en dicho lugar.

CUARTO: Es por lo anterior, que por este instrumento, el Arzobispado de Santiago, entrega en comodato a la Municipalidad de La Cisterna, para quien acepta el señor Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, una sección de la propiedad individualizada en la cláusula anterior. La sección entregada en comodato tiene una superficie de 65,9 metros cuadrados, individualizada en el croquis que, firmado por las partes en este acto, forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La Comodataria podrá utilizar la parte del inmueble materia del presente contrato para la construcción del proyecto señalado en la cláusula tercera. Asimismo, el Comodante se obliga a facilitar las instalaciones objeto del presente contrato a la Comodataria, para la construcción del proyecto.

antes señalado, como también se obliga a facilitar el uso de las instalaciones construidas a la Municipalidad y a otras organizaciones de la comuna. Todo esto de acuerdo con la naturaleza real y ordinaria de la infraestructura y con la previa coordinación con la comodante. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, y terminará por la sola llegada del plazo.

A su vez, "El comodante" se reserva la facultad de resolver, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o el Comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en dicho contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la Comodataria en la conservación del inmueble hasta de culpa leve.

OCTAVO: Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Comodante.

NOVENO: Se deja constancia que la municipalidad instituye en carácter de unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

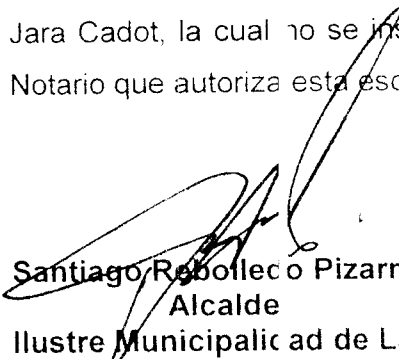
DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna y se someterán a la competencia de sus tribunales.

Don Pablo Fuenzalida Valdebenito, en representación de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, ambos ya individualizados, declara que viene en autorizar expresamente el presente comodato.

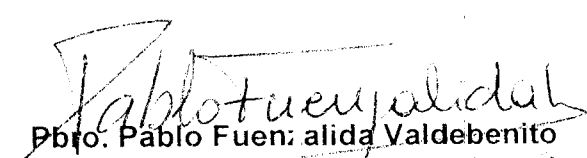
Este instrumento se extiende en tres ejemplares quedando cada parte con uno de ellos.

La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de la Cisterna consta en acta de Constitución del H. Concejo Municipal de 06 de diciembre de 2012.

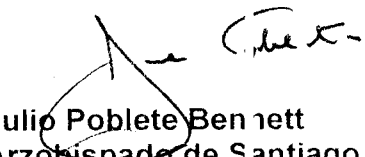
La personería de los señores Julio Poblete Bennett y José Antonio Carcino Sánchez para representar al Arzobispado de Santiago consta de la escritura pública de fecha 18 de junio del año 2013, otorgada ante el Notario don Félix Jara Cadot, la cual no se inserta a petición de las partes y por ser conocida del Notario que autoriza esta escritura.



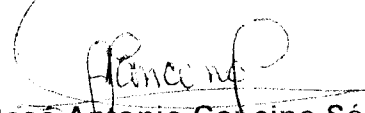
Santiago Rebolledo Pizarro
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Cisterna



Pbro. Pablo Fuenzalida Valdebenito
Parroquia Nuestra Señora de Lourdes



Julio Poblete Bennett
Arzobispado de Santiago



José Antonio Carcino Sánchez
Arzobispado de Santiago